

EL HURACAN,

PERIÓDICO DE LA TARDE.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICARÁ TODOS LOS DIAS MENOS LOS DOMINGOS.

Se suscribe en Madrid en la libreria de la Vinda de Cruz, calle Mayor, frente á las Covachuelas, y en la de Villa, Plazuela de Sto. Domingo, á 8 rs.; y en las provincias en las principales capitales y en las Administraciones de Correos á 10 rs. franco de porte. = La redaccion en la Corredera baja de S. Pablo, núm. 12, cuarto bajo, donde se dirigirán los avisos y reclamaciones francos de porte.

Continuamos nuestro examen de la sesion del 2 del corriente en el Congreso de diputados. Hemos dicho que ninguna espresion del folletin número 3.º de *La Revolucion*, alude ni aun remotamente á una persona augusta; hemos espresado á quien alude, y desafiamos á que se nos demuestre lo contrario, á que se nos convenza de la realidad de la supuesta alusion; á que se nos descubra esa aplicacion que todavía no hemos comprendido bien las circunstancias que cuadran nuestras espresiones. Estamos seguros absolutamente de que no se intentará siquiera, porque si la calumnia puede triunfar en las tineblas del misterio, se desvanece como el humo en cuanto se la presenta la luz de la publicidad. Volvemos á decir que desafiamos á todos á que señalen esas espresiones, y la aplicacion que tienen, y que oigan nuestras contestaciones, y si no lo hicieren, como no lo harán, nos creemos autorizados para llamar á todos los ministros y á todos los diputados y senadores que se han espresado ó se espresen en esos términos, infames calumniadores, si han procedido de mala fé; entes imbéciles y degradados, si han procedido por una preocupacion inconvencible.

Con esas reticencias, con cargos que nadie se atreve á espresar, á nadie se atropella, es decir, á nadie debe atropellarse ni al mas miserable delincuente en un Gobierno constitucional. Los verdaderos motivos de la supresion, no fueron eso que finge, sino nuestra doctrina de la soberanía popular y las consecuencias lógicas que deducimos; el derecho de resistencia á la opresion que proclamamos, y que espanta á un Gobierno que se sostiene contra la voluntad del pueblo por la fuerza y la tiranía. No atreviéndose á espresar la reprobacion de aquellos principios, se fingió la alusion á esa persona augusta.

Esas tretas no son desconocidas al despotismo; y sí á nuestros pobres gobernantes, ni aun esas se les alcanza-

ban, aunque el señor Arrazola en materia de tretas puede dar 99 por ciento, al mas ladino pudo sugerirselas, el mismo personaje estrangero á quien realmente se alude en el folletin número 3.º, porque en su tierra se ha usado, no ha muchos años, otra de igual especie de que vamos á hacer mencion.

Habíase representado por primera vez en París y con extraordinaria aceptacion el célebre drama de Victor Hugo, *Le Roy S'amuse*, «ó el Rey se divierte.» En esta obra sublime, entreviase un objeto político, una pintura fiel y palpitante de la corte corrompida de un monarca, adulado hasta nuestros dias por historiadores sin crítica; y de los padecimientos, las lágrimas, la sangre de los pueblos de que se compone una simple diversion de un rey; dando el resultado moral de que era demasiado cara una existencia para cuya sola diversion se necesitaba tan costosos sacrificios. Victor Hugo es franco y demasíadamente republicano, como lo son en Francia la mayor parte de los hombres de estudio y de talento; así su intencion política no podia quedar dudosa, y el pueblo que la comprendia y participaba de aquellas ideas, aplaudió con furor la valiente espresion que las habia dado el patriarca del romanticismo. Prohibióse al dia siguiente la representacion del drama, bajo el pretexto vanal de que era inmoral y contenia espresiones insultantes á la persona del monarca reinante: se guardaron bien de manifestar el verdadero motivo de la prohibicion; y mucho mas se guardaron de impedir la publicacion y lectura del drama y de recoger sus ejemplares, porque este grado de indecencia está reservado solo á nuestros majaderos de ministros: en Francia la libertad de imprenta existe, realmente y tambien en Inglaterra, en un grado de que no se tiene idea en España, si es que no lo toma á mal el señor Benavides, hombre de noticias, que asegura lo contra-

rio. Victor Hugo demostró con la mayor facilidad que su obra nada tenia de inmoral, pues en la pintura verdadera de una corte corrompida, mas bien se presenta una leccion de moralidad. Pero las supuestas injurias personales á la *augusta persona* (porque en Francia tambien hay reptiles que en lugar de andar erguidos como los hombres solo saben arrastrarse por el suelo), no era facil que adivinase en donde se hallaban: otros los adivinaron por él. Habia en la pieza estos dos versos dirigidos por Triboulet á los cortesanos de Francisco I:

*Vous etes tons batards: au milieu des huces
vos meres aux laquais se sont prostituées.*

Todos sois bastardos: vuestras madres en medio de los silvidos se han prostituido á los lacayos.

Esta era la injuria á la augusta persona, la alusion á Luis Felipe; porque en otro tiempo corrió la voz de que su padre, el duque de Orleans, era hijo de un lacayo de su casa, al que se asemejaba extraordinariamente. Nosotros ni de lejos nos comparamos á un hombre de tan superior genio como Victor Hugo. Pero nos hallamos en el mismo caso. El ignoraba acaso aquel rumor, ó no le tenia presente; ó aunque le hubiese ocurrido entonces, era imposible que pudiera pasársele por el pensamiento que podia dársele tan siniestra y estraviada aplicacion. Nosotros no sabemos que haya un hecho, una circunstancia de la vida de su augusta persona; á las cuales tengan aplicacion, ni la mas remota, las palabras de nuestro folletin, ni creemos que les haya. Manifiéstenos ese hecho, esa circunstancia; hágasenos ver que la alusion es notoria. Convénzanos de que no tiene, ni duda ni disculpa, de que nosotros la hicimos con enteró conocimiento, y despues podrá imponérse nos la pena que tenga designada la ley, nunca la escandalosa y arbitraria de supresion. Proceder de otro modo, es

abusar de la fuerza que está por ahora en sus manos, ni respeto alguno á la Constitución, á las leyes, á los principios universales de moralidad y legislación, á las razones mas obvias del buen sentido.

El Sr. Arrazola dice en seguida, que la legislación de imprentas, no habia previsto el caso de que se ofendiese á esa augusta persona, y que la legislación ha tenido que ir corrigiendo este error; y como es tan eruditazo el señor Arrazola, cita otras tres omisiones iguales que padecieron los romanos con tanta exactitud y oportunidad, como lo de las astillas de la lanza de Aquiles. El señor Arrazola miente y miente á sabiendas. El artículo 1.º título 3.º de la ley de libertad de imprenta, dice son subversivos los escritos en que se injuria la sagrada é inviolable persona del Rey; y el 19 le señala la pena con una severidad draconiana. La persona de Fernando VII desde el año 820 al 23, sufrió centenares de injurias de todas clases en los periódicos: se le calificó con todos cuantos dictados pueden aplicarse al ser mas infame y degradable, se le atribuyeron y echaron en cara cuantas especies de crímenes se conocen, porque sabiéndose que estaba en conspiracion permanente y organizada contra la Constitución se habia hecho un objeto de odio para todos los liberales que conocian desde entonces los males que se nos vinieron encima, y no hallaban otro medio para evitarlos que el que impidieron adoptar los pérfidos ó ineptos gefes que gobernaban. Pues sin embargo, ningun periódico fue suprimido por eso: se les denunció, y fueron castigados alguna vez con arreglo á la ley vigente, mas no hubo un ministro tan imprudente que se atreviese á decir: La Constitución me prohíbe suprimir un periódico, pero yo quiero suprimirle y le suprimo: ni tampoco hubo entonces diputados que dijese, hemos jurado guardar y hacer guardar la Constitución, pero queremos aprobar su infraccion manifiesta, y la aprobamos. El Sr. Arrazola, repetimos, ha mentado dos veces en asegurar que la legislación no habia previsto el caso de injuria á una persona inviolable, y que nadie podia creer que fuese ofendida esta persona.

Si la legislación no hubiese previsto ese caso, si llega la ramera y vil adulación hasta el extremo de suponer que no previó, porque era tan increíble que se pronunciase una palabra contra esa persona, como el que una madre asesina á su hijo, si hasta ese extremo se desmiente á fuerza de bajeza y abyección á la misma naturaleza, á la razón del género humano, á los sentimientos que se abrigan en nuestros corazones, diremos que era necesario enmendar esa imprevisión, hacer una ley sobre

ese aborto tan increíble, y mientras tanto tener por no punible ese supuesto esceso, aunque fuese real y de la última culpabilidad.

Hemos dado por concedido hasta ahora que el art. 44 de la Constitución tiene aplicacion á la Reina Gobernadora. Pero y sino la tuviese ¿á dónde van á parar todos los argumentos del señor Arrazola y sus compañeros, y de todos los diputados que se han fundado para sus declamaciones en que se ha ofendido á esa persona? El art. 44 dice: «La persona del Rey es sagrada é inviolable.» Convenimos en que Rey comprende Reina cuando es hembra la que ocupa el trono: no dudamos de que la persona de Isabel II es sagrada é inviolable segun la Constitución. Pero hasta ahora jamas hemos oído ni leído en nuestra Constitución ni en la de otras naciones, ni en ningun publicista, que la persona de la muger de un Rey, ni menos viuda, que ambas se llaman Reinas, sea ni deba ser sagrada ni inviolable aunque reuna la cualidad de Regenta ó Gobernadora del reino; ni creemos que la son aplicables el fundamento y principal razon de aquella ficcion política. Los Regentes del reino no tienen la cualidad de sagrados ni inviolables por nuestra Constitución ni por la del año 12, de que se copió el 44 del actual: lejos de eso nos parece que ha de haber dos ejemplares por lo menos de Regentes del reino procesados en los años de 810 al 14. Los Regentes del reino en otras naciones, lo mismo que en la nuestra, no son sagrados é inviolables, y si por razones superiores de política se ha introducido ese privilegio, ó llámese ficcion constitucional ó legal, únicamente en favor del Rey, no alcanzamos la necesidad de que se estienda á otra ninguna persona ese azaroso privilegio. Y sea lo que se quiera de tal necesidad, téngase la opinion que á cada uno acomode, lo cierto es que nuestra Constitución solo á la persona del Rey declara sagrada é inviolable. Por manera que esa supuesta injuria á la Reina Gobernadora, sea la que quiera, y aun cuando fuese cierta y demostrada, jamas tendria el carácter de dirigida á una persona sagrada é inviolable, sino á una señora de la mayor distincion, pero no exenta de las leyes comunes. Concluyó el señor Arrazola su bien hablado discurso sin querer darle calor, segun dijo (aunque nosotros tenemos nuestras dudas de que supiese dársele, queriendo y todo) afirmando que la causa de la supresion no eran los artículos denunciados por el promotor fiscal, que á éste se le dió orden por el Gobierno para que denunciase ciertos números y dejase otros sin denunciar, y que en seguida suprimió el Gobierno el Periódico por el artículo no denunciado. No se puede ser mas impudentemente franco en el crimen.

Nosotros aceptamos estas confesiones del señor Arrazola para su tiempo. Abi está confesada la conducta del ministerio. Para tener pretesto para suprimir manda al promotor que no denuncie el artículo en que supone la injuria, que no acuda á la ley para reclamar el castigo, y despues viene acusando la ineficacia de la ley, á que fue prohibido acudir, y pretendiendo que el Jurado no tiene voluntad de castigar el delito; y manda denunciar otros artículos en que el mismo no encontraba motivos, para poderse valer de la declaracion del Jurado de que no habia lugar á la formacion de causa en la discusion de la libertad de imprenta que prepara á fin de atacar esta institucion.

Examinaremos en otro artículo el discurso del señor Argüelles y demas señores diputados. Hemos tenido y tendremos que ser severos hasta con los miembros de oposicion, á pesar de que ha abogado porque se desaprobase el dictamen de la comision; pues lo ha hecho, ó de una manera tan poco diestra y alentada que no era capaz de producir el convencimiento, ó de un modo tan cauteloso y repugnante, que seria mejor se hubiere abstenido.

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL SR. ISTURIZ.

Sesion del día 11 de junio.

Aprobada el acta anterior, y despues del despacho de algunos ligeros asuntos, se pasó á la orden del día, y continuando la discusion pendiente sobre el voto particular del señor Armero, dijo el señor ministro de Hacienda: Señores, no puedo menos de contestar á una alusion que se hizo ayer á mi persona, hallándome ausente en el otro cuerpo colegislador. La alusion es demasiado grave, y no puedo prescindir á esplicar cual ha sido la conducta del actual ministro de Hacienda, y la interpretacion que puede darse á lo que se ha dicho aquí.

Ante todo diré, que es sumamente sensible el que haya hecho una especie de contricion el traer aquí contestaciones que mas ó menos confidencialmente se tienen en las comisiones. No incluyo por esto al señor Peña Aguayo, porque conozco hasta cuanto puede estenderse un orador en el calor del discurso; pero no podré dejar de decir cuan grave y trascendental puede ser esta manifestacion. Dijo su señoría ayer, que la cuestion que se ventilaba, si no es de gabinete lo es del ministro de Hacienda: yo jamas lo hubiera hecho; y digo que no lo hubiera hecho cualquiera que hubiera sido la resolucion

que de ante mano hubiera tomado para el caso en que se desaprobaba su proyecto de ley, en el cual hubiera formado el mayor empeño. Para mí, señores, creo que sería una especie de injuria el que un ministro dijera a las Cortes, sino se aprueba este proyecto me retiro. Esto sería además una arrogancia, una presunción de que tal vez yo habría con quien reemplazarle, sería poner una especie de coacción al Congreso, de la que estoy tan lejos, que recordará el Congreso que en uno de mis discursos dije que me era temible el que hubiera disidencia entre individuos de un mismo color político, pero que no era de extrañar porque la cuestión era difícil y cabían en ella opiniones diversas sin hostilidad al Gobierno. También dije que el Gobierno no tenía la presunción de creer que habían presentado un proyecto perfecto, porque había muchos obstáculos que superar en la materia.

Creía haber probado al Congreso con esta manifestación la buena fé con que al Gobierno procedía en estos puntos, y la docilidad con que se habrá prestado á ciertas modificaciones que se habían hecho en el proyecto presentivo del gobierno.

Por lo demás el partido que el ministro de Hacienda haya de tomar en el caso de que se desapruébe el proyecto de la mayoría depende no sólo de consideraciones personales, sino de consideraciones de un orden superior que serán también las que influyan mucho en su resolución: creo que no estoy en el caso de aventurar una proposición que esté sujeta á esas consideraciones; el Congreso está en entera libertad como ha estado siempre de acordar lo que mejor le parezca en este punto grave, y sobre el cual nunca podría pretender que se tome la opinión de una persona por la mejor de la que puede adoptarse en circunstancias como las presentes.

El Sr. PEÑA AGUAYO: Señores, siento que un incidente de mi discurso haya producido el efecto que ha producido. Debo sin embargo contestar á una equivocación que en mi concepto ha padecido el señor ministro de Hacienda.

Ha dicho su señoría que en su opinión lo que pasaba en una comisión, así en general: no debe salir nunca á plaza. Mi opinión es la misma de su señoría respecto á las cosas particulares y como domésticas que pasan dentro de las comisiones, pero mi opinión particular es que lo que su gobierno dice por medio de su órgano legítimo, como por ejemplo en materias de Hacienda el ministro del ramo, eso ya no es una cosa privada, es una cosa que así como ha podido tener más ó menos influencia en el dictámen de la comisión, debe tenerla también en el voto del Congreso. Por consecuencia quiero que

quede contestado que lo que dije ayer es cierto; y no habrá ninguna persona capaz de negármelo cara á cara y frente á frente.

El señor ministro de HACIENDA: Yo no he dicho que hasta cierto punto no sea cierto lo que ha dicho el señor Peña Aguayo, pero también podía su señoría haber dicho las razones en que se fundaron esas conversaciones, que no creo que deban considerarse como oficiales de la comisión.

Leído en seguida á petición del señor Cabello el artículo 18 del reglamento, dijo el señor Carrasco en un extenso discurso: que en los muy elocuentes que en esta cuestión iban pronunciados nada se había hecho sino repetir lo mismo que se había dicho ya en las diversas veces que de ella se había tratado; pero él diría que después de las vicisitudes que había sufrido, la cuestión de hoy era la de la práctica y la de la conveniencia pública, porque el diezmo estaba herido de muerte, y ni las mejores disposiciones del gobierno podrían hacer que fuese bastante á llenar su objeto. Que los defensores del diezmo habían tratado de confundir nuestro principio político con el principio religioso. Que en cuanto á las consideraciones religiosas, no esperaba que se hubieran hecho en el Congreso argumentos que se habían desechado ya por todos los partidos constitucionales que había habido en España. Que no concebía el señor Carrasco como podía decirse que para conservar intacta la religión de nuestros mayores se necesitase conservar esta contribución tan perjudicial y gravosa para una clase del Estado; pues nuestra obligación no es otra que dar lo necesario para el sostenimiento del culto y clero, porque no es otra la que nos impone la religión que profesamos y el código que todos hemos jurado.

Pasando el orador á defender la legitimidad con que las Cortes habían usado de sus facultades en la abolición del diezmo, dijo que no creía pudiera esta contribución restablecerse sin que se considerase como una reacción de funestas consecuencias; manifestó la extrañeza que le causaba de que se tratase de restablecer, no el diezmo, porque ya lo había desaprobado el Congreso, sino una parte de él, máxime hoy que nos hallamos en circunstancias más agradables, pues se ve próxima la paz, y tenemos proyectadas muchas mejoras en los presupuestos, y terminó su discurso expresándose así.

No concluiré sin hacerme cargo verdaderamente con extrañeza de la declaración hecha ayer por el señor ministro de Gracia y justicia y de la que hoy ha hecho el de Hacienda. La que ayer hizo el señor ministro de Gracia y

Justicia no puedo verdaderamente comprender bien si queda reducida á cuestión de gabinete el que se votase ó dejase de votar el voto particular del señor Armero ó del señor duque de Gor. La mayoría ha sostenido al gabinete en todos sus actos; en este mismo estaba apoyándole, y el señor ministro de Gracia y Justicia en una cuestión tan grave nos declaró que sólo sería cuestión del ministro de Hacienda y no del gabinete. (El señor ministro de Gracia y Justicia dice desde su banco: «no hay tal declaración»). Señores, yo lo comprendí así, y le digo al señor ministro de Gracia y Justicia que en las circunstancias actuales una cuestión de ministro y una cuestión de gabinete creo que para todos los que defienden los principios conservadores, es de igual naturaleza, porque cualquiera cuestión individual en el gabinete hoy puede ser de funestas consecuencias arrastrando al gabinete entero. Tampoco estoy conforme con el señor ministro de Hacienda porque veo que en todos los países ilustrados declaran los ministros en los negocios de entidad si la cuestión es ó no de gabinete, y yo ruego á los señores ministros que declaren también ahora solemnemente si esta es cuestión de gabinete. (Murmillos.) Se me olvidó manifestar al principio que iba á decir cosas que no podrían agradar á todos, y ruego á los señores diputados que tengan conmigo la misma tolerancia que hemos tenido otros diputados y yo también cuando se han emitido doctrinas, con las cuales no estaba conforme y que me incomodaban, pero las toleraba, y yo reclamo para mí la misma consideración.

Repito, señores, que yo no concibo esa doctrina del señor ministro de Hacienda hasta cierto punto de poca franqueza en el gabinete. En todos los países del mundo se hace esa declaración explícitamente cuando lo reclama la situación moral de un cuerpo legislativo; y aun cuando yo no tengo la práctica, ni la ilustración, ni los conocimientos que se necesitan para hacer observaciones sobre la materia, no como consejo sino como una consideración sobre la situación del país, como una prueba de la lealtad con que apoyo al gabinete, digo que en mi concepto sería más honroso para él sucumbir en esta cuestión que aceptar este proyecto engañando al clero, pues engañarle sería darle el medio diezmo para sostenerse. Y no digo por esto que no admita modificaciones el proyecto de la mayoría, porque yo mismo aunque le votaré en la totalidad, deseo que se hagan en él algunas adiciones.

Hablaron algunos otros señores diputados, siendo notable un largo discurso que pronunció el señor Brabo Murillo en defensa de los justos y legítimos títulos con que dijo había la

iglesia adquirido y poseído los diezmos, añadiendo que las Cortes constituyentes al abolir el diezmo en 1837 procedieron de plano violenta y arbitrariamente: y se levantó la sesión á las cinco y cuarto.

Segun tenemos entendido en la reunión que en la casa capitular se celebró el 8 del corriente para felicitar en nombre de la Milicia nacional de Madrid al ejército y á su digno gefe, no solo se aprobó la felicitacion, sino que tambien se examinaron los males de la patria, el proyecto de la facción liberticida actualmente entronizada de desgarrar la Constitución artículo por artículo y llevarnos disimuladamente al despotismo aristocrático, peor que el de los 10 artículos de horrenda memoria, y que el que D. Cárlos hubiera establecido á haber triunfado, se lamentaron las repetidas infracciones de la comisión entre ellas la cometida con nuestro anterior periódico, y en el patriótico entusiasmo que animó á los concurrentes se preguntó si era llegado el caso de empuñar las armas, de desnudar el acero, de apelar á la última garantía de los ciudadanos, al arbitrio supremo que recita en las porfiadas contestaciones entre los déspotas y los pueblos que solo viven de libertad. Repetidas experiencias manifiesta, que si el gobierno ha formado el plan de destruir la comisión, los cuerpos que ella misma estableció como sus guardianes, han renunciado á tan digno cargo, y que no solo le apoyan en la ejecución sino tambien le impele, le precipita y se anticipan á sus exigencias y aun le sacrifican mas parte de nuestras libertades que la que el mismo pise por ahora. El gobierno sostiene á las Cortes, las Cortes apoyan al gobierno, si aquellas y este se pusiesen de acuerdo para derribar la Constitución ¿por qué medio se evita el sacrificio de nuestro código fundamental, el mas precioso sensible todavia de la libertad y la igualdad y el del nuestro por venir de progreso, gloria y cultura? Leyes aprobadas, leyes proyectadas todas en el mismo sentido: actos arbitrarios del gobierno sostenidos por los cuerpos colegisladores y hasta aplaudidos con júbilo indecente y pueril por los graves senadores y la insolente y brutal fanfarronada con que el gobierno se ha atrevido á decir á la faz del Congreso y á la de la nación, mas digna de respeto todavia, que infringirá la Constitución cuantas veces le acomode, evidencian al mas rudo, que se ha llegado ya al estado de impudencia y de deslumbramiento en que se cree poder hollar impugnemente todos los principios de justicia, todos los avisos de la razón, todos los escarmientos de la experiencia, y en que olvidados de la historia de este pueblo magnánimo á quien se insulta y la de todos los pueblos que se han hallado en su caso se provoca aturdida é improvidamente una revolucion que debore á los mismos que la llamaron en su insensatez estúpida. Nuestro requien municipal, institucion nacional admirable, en la que no habia otro defecto que la desmedida intervencion que se arrojó el gobierno durante las dos últimas dinastías, ya no existe, ya ha sido sacrificada por los que debían representar los intereses del pueblo y

substituida con una organizacion exótica repelida por nuestra Constitución y nuestros hábitos, en la que se ha sancionado la influencia esclusiva del gobierno, el espíritu de la mas minuciosa tutela, y el dogma extranjero de una ominosa centralizacion ridiculamente exagerada.

Las diputaciones provinciales, otra institucion popular y protectora estan destinadas irrevocablemente á la destruccion. El Gobierno ha quedado árbitro absoluto de las elecciones, mejor dicho, único elector de diputados á Cortes, senadores, diputados provinciales y ayuntamientos: la libertad de imprenta y el jurado desaparecerán, pues con el título de nueva organizacion, disfrazan sus decretos de muerte nuestros hipócritas gobernantes; el derecho de peticion ya recientemente limitado acabará de aniquilarse; y la Milicia nacional de la que se halla escluido el pueblo en la mayor parte, será disuelta para darla una nueva planta en que las armas se pongan en manos de los satélites del despotismo; y despues de realizados estos planes ¿qué es lo que queda de la Constitución? ¿qué resta de la libertad y de la igualdad? ¿á dónde habrán ido los derechos naturales imprescriptibles é inalienables del pueblo? ¿quiénes nos libertará del despotismo, de la tiranía, de la opresion degradante de seres inmundos é ineptos, de la bafa desapiadada, del merecido desprecio de las demas naciones, de las maldiciones de la historia y de la execracion de nuestra posteridad? que aquellos planes existen que se han anunciado, que en parte estan realizados, que ningun obstáculo se presenta hasta ahora por parte de quien debiera oponerle, para que sean llevados á cabo en su totalidad, nadie lo disputa ni lo duda. Es pues necesario otro obstáculo no menos legal: es llegado el caso de que el pueblo tome por su cuenta poner un dique á proyectos que á nada menos tienden que á esclavizarle para siempre. Ninguno de los poderes constituidos puede infringir la Constitución, ni con sus leyes, ni con sus actos: en el momento que la infringe cualquiera de ellos, y mucho mas ambos con impunidad, la Constitución pasa á ser una letra muerta que ni protege á los ciudadanos, ni ofrece garantía de conservación y estabilidad. El poder constituyente, el poder supremo del pueblo, la soberanía nacional en accion, es la única que puede dar nuevo temple á la Constitución falseada, y examinar al propio tiempo si necesita algunos reparos, algunas adiciones ó enmiendas que puedan evitar para lo sucesivo la repeticion de los abusos actuales, y la necesidad siempre dura de acudir demasiado á menudo al ejercicio de la soberanía, para sostener la organizacion adoptada y hacer entrar á los poderes en sus respectivos límites. Acaso basta la experiencia actual para demostrar que el equilibrio de los poderes, no está bien establecido, no gozan la debida independencia en sus atribuciones, que se ha dado escesiva preponderancia al esencialmente invasor, y se ha puesto al otro bajo su dependencia y tutela, y se le ha hecho un apéndice suyo que no puede salir de sus órdenes. Desde la Constitución de 1837 llevamos tres legislaturas, y aunque ha habido dos de opuesto carácter y principios, todas ellas han sido producto

exclusivo del espíritu que animaba al Gobierno en la época en que las convocó, nombradas bajo su influencia directa y descarada dispuestas á apoyarle; y si la anterior á esta intentó hacerse independiente de él pereció por lo mismo.

De la mayoría de la actual, ya sabe el pueblo lo que le resta que esperar; ni protección, ni justicia, ni independencia, ni valor, ni observancia de la Constitución, ni respeto á sus derechos, ni mas que las hipócritas protestas insultantes de que nada de lo que hace es contra la Constitución, cuando se les meten por los ojos las demostraciones de que la estan infringiendo; y la prontitud con que se brindan á mas de lo que el Gobierno exige de ellos. Luis XVIII cuando tuvo que disolver la cámara de diputados de 1815, por escesivamente servil y furibunda, dijo que una como aquella parecia «intronable» tampoco la España podia esperar que se «hallasen» representantes suyos como los que han parecido no se sabe donde.

Los dignos patriotas que se reunieron en las salas consistoriales, esclamaron, segun noticias; en su entusiasmo que entonces mismo estaban prontos á correr á las armas y reclamar sus derechos con ellas en la mano. Tan solo nos toca amonestarles que no aguarden á hacer sus reclamaciones cuando sea demasiado tarde; cuando ya se haya robustecido el despotismo, y cuando en su insolencia se atreva á llamar á aquella reclamacion legitima sublevacion anárquica y á derramar la sangre de los buenos ciudadanos.

Despues de escrito este artículo hemos visto el que sobre la misma ocurrencia contiene el Castellano de ayer en que hace gravísimas inculpaciones á los que concurrieron á la reunion, é impugna y reprueba el proyecto de felicitacion. No estuvimos en aquella, ni supimos que se celebraba, ni en el aislamiento de nuestra posicion nos men vinculos especiales de ninguna especie con los ciudadanos que hicieron el principal papel y estendieron el proyecto aprobado: podemos por lo mismo hablar con la imparcialidad de nuestros principios. Creemos legal, patriótica y benemérita la conducta de los ciudadanos que asistieron á aquella reunion y de cuantos en las circunstancias actuales expresen sus protestas enérgicas contra los planes liberticidas, y recuerden á nuestros gobernantes que la naturaleza y la Constitución colocaron en la fuerza del pueblo la mas eficaz garantía de nuestras instituciones. Ojala que iguales protestas se eleven á toda la península y abran los ojos, si posible es, á quien puede poner remedio, y evitar la catástrofe que de otra surte nos amenaza.

Por hoy no podemos decir mas: pero mañana examinaremos de propósito y con toda detencion todas las cuestiones que provoca el Castellano.

Editor responsable, I. S. Caro.

MADRID: IMPRENTA DE VEGA.

1840.